

7. Organizaciones turísticas internacionales; clasificación y distinta naturaleza funcional.
8. El Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas. Normativa sobre infraestructura en los alojamientos turísticos.
9. Regulación de la hostelería, de la red de establecimientos turísticos del Estado y de los Paradores y Albergues colaboradores de la misma.
10. Ordenación de apartamento, «bungalows» y otros alojamientos similares de carácter turístico. Los campamentos de turismo. Ordenación de restaurantes y cafeterías.
11. Las agencias de viajes. Regulación del ejercicio de sus actividades. Reglamentación vigente.
12. Regulación del ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Registro de profesionales y Empresas turísticas. Directores de establecimientos turísticos.
13. El turismo náutico en España. La flota turística. Los puertos deportivos. Los Clubs Náuticos. La pesca marítimo-deportiva y otras actividades náuticas.
14. La pesca fluvial. Temporadas y especies más importantes. Los cotos de pesca, su localización e importancia turística.
15. La práctica del alpinismo, excursiones y espeleología. Turismo ecuestre. Rutas a caballo.
16. Los campos de golf. Los concursos hípicas. Carreras de caballos y el tiro de pichón y al plato. Tenis y otros deportes.
17. Mapa cinegético de España. Cotos y reservas de caza mayor. Caza menor. Aves acuáticas.

ADMINISTRACION LOCAL

22345 *RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para proveer una plaza de Perito Aparejador de la Diputación Provincial de Huelva por la que se señalan fechas para comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales, en reunión celebrada el día 4 de noviembre actual, ha acordado fijar la fecha de comienzo del primer ejercicio de la citada oposición el día 1 de diciembre de 1976, a las dieciséis horas, en la Sala de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva (avenida M. A. Pinzón, número 11), para realizar los apartados b), c), d) y e) del primer ejercicio práctico, y el día 2 del citado mes, a las ocho horas y treinta minutos, y en el mismo lugar citado, para proceder a realizar el apartado a) del mencionado primer ejercicio práctico, para cuyo desarrollo los señores opositores podrán venir provistos de taquímetro, tablas taquimétricas y demás elementos necesarios para su realización, y, en caso contrario, se les facilitará los precisos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Huelva, 5 de noviembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Felipe Martínez de Acuña.—El Secretario del Tribunal, José Cruz Millana Soriano.—8.399-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22346 *REAL DECRETO 2515/1976, de 2 de julio, por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a concertar operaciones de crédito hasta un importe total de 3.000 millones de pesetas para atender la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.*

El Ministerio de Obras Públicas ha remitido un expediente, incoado por el Organismo autónomo «Confederación Hidrográfica del Guadiana» para concertar operaciones de crédito hasta un importe de tres mil millones de pesetas, para atender a la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.

Manifiesta el Organismo que las obras de abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva fueron construidas por el Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como infraestructura para el Polo de Promoción Industrial.

En el anteproyecto del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, redactado en julio de mil novecientos sesenta y cinco, que contemplaba la cobertura de las necesidades hasta el año dos mil, se preveía la construcción de las obras en distintas fases que habrían de desarrollarse a medida que la demanda lo fuese requiriendo.

La explotación de las obras e instalaciones realizadas para este abastecimiento se encomendó, por acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de octubre de mil novecientos setenta, a la propia Confederación que las había ejecutado y que, con la tarifa percibida, atiende a los gastos de conservación y explotación y a las obras de ampliación necesarias para ir completando el sistema.

Pero el nuevo impulso que se ha producido en el Polo de Huelva, donde las industrias cuya próxima instalación representan más que duplicar las instaladas actualmente, hacen preciso acometer, con urgencia y de una vez, grandes obras de ampliación, para cuya ejecución se precisa disponer de medios financieros.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha hecho unos estudios de las ampliaciones necesarias, del que se deduce la posibilidad de financiación de las mismas, siempre que se le autorice para concertar las operaciones de crédito precisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana construirá las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva cuya explotación tiene encomendada.

Artículo segundo.—Para atender a la ejecución de dichas obras, se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que pueda concertar operaciones de crédito hasta un importe total de tres mil millones de pesetas en el periodo de mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve.

Artículo tercero.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana continuará la explotación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva mientras tenga pendientes obligaciones financieras derivadas de las operaciones de crédito que ahora se autorizan y queda obligada a figurar en sus futuros presupuestos de gastos las cantidades necesarias para atender al pago de los intereses y amortizaciones de dichas operaciones de crédito en las condiciones determinadas para cada una de ellas.

Artículo cuarto.—Al elevar la propuesta de las operaciones concretas en la forma que se establece en el artículo doce de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana propondrá a la vez, en su caso, el reajuste de las tarifas necesario para que queden garantizados los pagos de los intereses y amortizaciones de ellas derivados.

Artículo quinto.—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Real Decreto.

De aprobación de las siguientes modificaciones en el presupuesto en vigor del Organismo autónomo citado, condicionadas a la firma del oportuno contrato de crédito:

	Millones
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Número económico 956. «Ingresos procedentes del préstamo concertado para la financiación de las ampliaciones del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva»	749
PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Crédito extraordinario</i>	
Número económico 681. «Para la ejecución de obras de la amortización del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva»	749

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR